## LEI DE 9 DE OCTUBRE DE 1880.

Bolivianos.- Pueden prestar sus servicios en el Perú.

## NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional ha sancionado la siguiente lei:

## LA CONVENCION NACIONAL

## Decreta:

Artículo único. De conformidad al artículo 64 atribucion 5.ª de la constitucion política del Estado y el tratado de alianza vijente con el Perú, se autoriza a los ciudadanos de Bolivia para que presten sus servicios en aquella república.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento

Sala de sesiones de la Convencion nacional en La Paz, a 8 de octubre de 1880.

Nataniel Aguirre.- M. Loaiza, diputado secretario.- T. Camacho, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta.

NARCISO CAMPERO.- J. M. Calvo.